Alcaldía
de Yumbo

CONTRATO No. 140-10-07-144-2022
MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE

CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YUMBO
CONTRATISTA:	INDUSTRIAS ROMIL S.A.S.
NIT:	805.001.883-1
REP. LEGAL:	REINALDO MILQUE CRUZ
DOC. IDENTIDAD:	79.111.499 expedida en Fontibón – Cundinamarca
VALOR:	CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($419.453.402.oo) incluido IVA
PLAZO:	SESENTA (60) días calendario

Entre los suscritos **CARLOS JULIO VALENCIA SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 16.706.408, en mi calidad de Secretario de Despacho Encargado de **LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO,** según Resolución de Encargo número **1285 del veinte (20) de septiembre de 2022**, y acta de posesión número **058 de la misma fecha,** acorde con la delegación establecida en el **Decreto No. 118 del 15 de julio de 2022**, por una parte, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y REINALDO MILQUE CRUZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.111.499 expedida en Fontibón – Cundinamarca, quien obra en nombre y representación de INDUSTRIAS ROMIL S.A.S., NIT 805.001.883-1, en su condición de Representante Legal y que para los efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA de otra parte, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la misión del Municipio de Yumbo cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 6°, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente. El Acuerdo No. 007 de junio 05 de 2020, por medio del cual se adoptó el PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "CREEMOS EN YUMBO", en el PROGRAMA: Creemos en un Yumbo Más Seguro, Subprograma: Yumbo Con Movilidad y Transporte Seguro - Meta: Plan Local de Seguridad Vial Realizados. con el fin de dar cumplimiento a lo aquí establecido está el garantizar la óptima movilidad, seguridad y efectivo control sobre el tránsito y el transporte en el Municipio de Yumbo, generando conciencia colectiva de

Alcaldía
de Yumbo

CONTRATO No. 140-10-07-144-2022
MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE

Prevención y autorregulación ciudadana, mediante una cultura de excelencia, Transparencia y compromiso.
SEGUNDA. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es adelantar el suministro de dispositivos viales para el mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial en el municipio de Yumbo-valle, para lo cual se adelantará un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica a través del cual se seleccionará al Contratista.
TERCERA. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
CUARTA. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Municipio de Yumbo – Secretaria de Transito y Transporte desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.
QUINTA. Que la Oferta del Proponente INDUSTRIAS ROMIL S.A.S., resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de condiciones del proceso de selección No. SASIE-ST-002-2022.
SEXTA. Que por medio de la Resolución 12589 de septiembre 23 de 2022 proferida por el ordenador del gasto de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Yumbo, se hizo el proceso de adjudicación.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del contrato es **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE.**
CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución del objeto del presente proceso serán las siguientes:

Ítem	Descripción	Cant	Tipo de Estructura	Elementos que conforman la señal de transito
1	SUMINISTRO DE LAS SEÑALES REGLAMENTARIA VERTICAL	66	Manuales de Señalización Vial. CAPÍTULO 2 SEÑALES REGLAMENTARIAS VERTICALES	TABLERO: B) Lámina de acero galvanizado. Ver anexo Técnico
				ESTRUCTURA O POSTE: Materiales para postes elaborados en perfil en ángulo de hierro de dos pulgadas (2") por dos pulgadas (2") por un cuarto de pulgada (1/4"). Ver anexo Técnico
				BRAZOS: Materiales para los brazos de los postes, las crucetas deberán ser en ángulo de hierro de dos pulgadas (2") por dos pulgadas (2") por un octavo de pulgada (1/8").
				ANCLAJES: Materiales para Anclaje de los postes soldado en forma de T, con ángulo de hierro de dos pulgadas (2") por dos pulgadas (2") por un octavo de pulgada (1/8").
				RECUBRIMIENTO DE LOS POSTES Los postes, crucetas y anclajes deberán ser recubiertos con pintura anticorrosiva y esmalte blanco.
				SOLDADURA: La soldadura utilizada deberá tener una resistencia mayor al veinticinco por ciento (25%) de la resistencia del acero.
				MONTAJE DE LA SEÑAL AL POSTE: La señal se

Alcaldía
de Yumbo

CONTRATO No. 140-10-07-144
MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE

				montará de manera que el poste presente absoluta verticalidad y que se obtenga la altura libre mínima indicada.
2	SUMINISTRO DE LA SEÑAL PREVENTIVA VERTICAL	143	Manuales de Señalización Vial. CAPÍTULO 2 SEÑALES PREVENTIVAS VERTICALES	TABLERO: B) Lámina de acero galvanizado. Ver anexo Técnico ESTRUCTURA O POSTE: Materiales para postes elaborados en perfil en ángulo de hierro de dos pulgadas (2") por dos pulgadas (2") por un cuarto de pulgada (1/4"). Ver anexo Técnico BRAZOS: Materiales para los brazos de los postes, las crucetas deberán ser en ángulo de hierro de dos pulgadas (2") por dos pulgadas (2") por un octavo de pulgada (1/8"). ANCLAJES: Materiales para Anclaje de los postes soldado en forma de T, con ángulo de hierro de dos pulgadas (2") por dos pulgadas (2") por un octavo de pulgada (1/8"). RECUBRIMIENTO DE LOS POSTES Los postes, crucetas y anclajes deberán ser recubiertos con pintura anticorrosiva y esmalte blanco. SOLDADURA: La soldadura utilizada deberá tener una resistencia mayor al veinticinco por ciento (25%) de la resistencia del acero. MONTAJE DE LA SEÑAL AL POSTE: La señal se montará de manera que el poste presente absoluta verticalidad y que se obtenga la altura libre mínima indicada.
3	SUMINISTRO DE TACHA REFLECTIVA	380	Manual de Señalización Vial CAPÍTULO 5 OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO	Suministro de Tacha reflectiva según Ficha técnica adjunta.
4	SUMINISTRO DE TACHA REFLECTIVA	360	Manual de Señalización Vial CAPÍTULO 5 OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO	Suministro de Tacha reflectiva según Ficha técnica adjunta.
5	SEPARADOR VIAL DE 40CM	375	Manual de Señalización Vial CAPÍTULO 5 OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO	Suministro de Separador Vial según Ficha Técnica adjunta.
6	HITO DE BASE 20CM	137	Manual de Señalización Vial CAPÍTULO 5 OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO	Suministro de Hito según Ficha Técnica adjunta.
7	ESTOPEROLES		Manual de Señalización Vial	Suministro de Estoperoles según Ficha Técnica adjunta.

Alcaldía
de Yumbo

140-10-07-144

CONTRATO No.
MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE

		1400	CAPÍTULO 5 OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO	
8	SUMINISTRO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD	50	Manual de Señalización Vial CAPÍTULO 5 OTROS DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO	Suministro del Resalto Plástico de seis metros de longitud, según Ficha Técnica Aportada.

El suministro de dispositivos de seguridad vial se hará en el Municipio de Yumbo en la zona urbana y rural del mismo, conforme a los diseños aprobados y aplicando las normas y especificaciones técnicas contenidas en el manual de señalización vial 2015 del Ministerio de Transporte de Colombia y las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2012, artículos 700 y 710, en cuanto a los criterios, lineamientos técnicos para el diseño, construcción, ubicación, uso, mantenimiento, conservación de los dispositivos de seguridad vial en el Municipio de Yumbo – Valle.

Hacen parte del presente contrato, las Condiciones Técnicas del numeral 2.3 del Estudio Previo.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Especialmente EL CONTRATISTA se obliga a: a) Desarrollar el objeto del presente CONTRATO, de acuerdo con los términos descritos en su oferta y en los pliegos de condiciones; b) constituir la garantía única señalada en la Cláusula Decima Primera del presente CONTRATO, dentro de los términos establecidos; c) A pagar los derechos correspondientes a la publicación del CONTRATO en el órgano de publicación de los actos del MUNICIPIO DE YUMBO.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO. - Constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO DE YUMBO, para efectos del presente contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO DE YUMBO, ejercerá el respectivo Control de Calidad de los bienes objeto del presente CONTRATO, y se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente CONTRATO de conformidad con la Cláusula Quinta del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. - La duración del presente CONTRATO será de sesenta (60) días calendario, término que se contará a partir de la suscripción del acta de iniciación de los trabajos, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación por parte DEL MUNICIPIO DE YUMBO de la Garantía Única del mismo. **PARÁGRAFO**: Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales EL CONTRATISTA requiere de una prórroga del término de duración del CONTRATO, así lo hará saber por escrito al Municipio de Yumbo, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar si hay lugar a ella. Dicha prórroga en caso de ser aprobada

Alcaldía
de Yumbo

CONTRATO No. 4 0 - 1 0 - 0 7 - 1 4 4
MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE

por EL MUNICIPIO DE YUMBO, deberá constar en contrato adicional que para tal efecto se suscriba.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($419.453.402.oo) incluido IVA, incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: Los respectivos pagos del presente contrato se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su radicación en la Tesorería Municipal, debidamente legalizados. **PARÁGRAFO 2**: EL MUNICIPIO DE YUMBO se reserva el derecho de cancelar suma alguna del valor monetario del presente CONTRATO hasta que el CONTRATISTA cumpla con lo estipulado en la Cláusula Vigésima Segunda del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Cuando sea necesario modificar el valor contractual convenido, las partes suscribirán una adición al contrato. Se podrá adicionar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial previa disponibilidad presupuestal del MUNICIPIO DE YUMBO, celebración de una adición al contrato y la ampliación de las pólizas correspondientes. **PARÁGRAFO 4:** La elaboración y suscripción de las Actas no impide que EL MUNICIPIO DE YUMBO pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento, mala calidad, o por problemas de estabilidad de obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Yumbo en cabeza de la Secretaria de Tránsito y Transporte pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El Municipio de Yumbo pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: La entidad cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de acuerdo a los suministros realizados de las especificaciones técnicas, por pagos parciales facturados por el contratista, recibidos a entera satisfacción con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS Y/O COSTO FIJO DEL CONTRATO.- Los precios pagaderos al CONTRATISTA conforme al presente Contrato y sus anexos, no estarán sujetos a ajuste en el curso del cumplimiento del mismo, de modo que no se tendrá en cuenta las variaciones de la mano de obra, los materiales utilizados o demás costos del CONTRATO durante su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.- ELCONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen en terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- EL MUNICIPIO DE YUMBO

Alcaldía
de Yumbo

CONTRATO No. 140-10-07-144
MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE

cuenta con los recursos apropiados, para atender los gastos del presente contrato, soportado con la siguiente información:

CDP:	
Número:	20222219
Fecha de Expedición:	julio 12 de 2022
Fecha de Vencimiento:	noviembre 12 de 2022
Valor:	$420.000.000.oo
Compromiso que respalda:	04.09.1703.24.2409.0600.2020768920117.2409011.2.3.1.07.08 Descripción RPSDO/ 2021.Inversión

De todas maneras, el valor monetario que el MUNICIPIO DE YUMBO se compromete a pagar por el presente CONTRATO, queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto se hagan en el presupuesto de la Entidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA. - El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Su vigencia es igual a la del contrato y cuatro meses más
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	10%	Su vigencia es igual a la del contrato y cuatro meses más

PARÁGRAFO 1: La garantía establecida en la presente Cláusula, deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO. **PARÁGRAFO 2**: En el evento en que se prorrogue el plazo o se adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía única a favor de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA – La Supervisión y vigilancia a este contrato la realizará EL MUNICIPIO DE YUMBO a través de Interventoría externa y/o Supervisión de la Secretaría de Tránsito y Transporte, quien contara con un grupo de profesionales designados para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.- El Municipio de Yumbo estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE YUMBO podrá imponer a éste, ante el juez competente, multas sucesivas diarias del 0.20% del valor estimado del CONTRATO, sin perjuicio de la declaración de caducidad, por mora en los plazos del Programa de Obra o en la entrega, hasta alcanzar un máximo del cinco por ciento (5%) del valor estimado del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad, éste pagará al MUNICIPIO DE YUMBO a título de pena, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, y sus adicionales si los hubiere, y su valor se imputará al de los

perjuicios que reciba EL MUNICIPIO DE YUMBO por su incumplimiento (Inciso 3, Artículo 40, de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO no podrá ser cedido total o parcialmente a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE YUMBO. En caso de un contrato celebrado con un consorcio o unión temporal, tampoco podrá haber cesión entre los miembros que lo integran.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO de conformidad con los Artículos 14, Numeral 2; Artículo 15, Artículo 16 y Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporadas en el presente CONTRATO, las Cláusulas de Terminación, Modificación e Interpretación unilateral.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Yumbo, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Yumbo, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Yumbo, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Yumbo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

Alcaldía
de Yumbo

CONTRATO No. 140-10-07-144
MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Yumbo Secretaria de Tránsito y Transporte Nombre: Carlos Julio Valencia Sánchez Cargo: Secretaria Dirección: Calle 16 2N -20 Correo electrónico: stransito@yumbo.gov.co	INDUSTRIAS ROMIL S.A.S. Nombre: REINALDO MILQUE CRUZ Camacho Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 38 No. 13-143 Acopi - Yumbo Correo electrónico: gerencia@industriasromil.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: (i) Los estudios y documentos previos. (ii) El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. SASIE-ST-002-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. (iii) La oferta presentada por el Contratista. (iv) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. (v) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, La aprobación de la garantía de que trata la Cláusula Decima Primera del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Yumbo y el domicilio contractual es la ciudad de Yumbo.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a los 27 SEP 2022 del año Dos Mil Veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

CARLOS JULIO VALENCIA SÁNCHEZ
Secretaria de Tránsito y Transporte

EL CONTRATISTA,

REINALDO MILQUE CRUZ
C.C. No. 79.111.499 de Fontibón–C.
Rep. Legal
INDUSTRIAS ROMIL S.A.S.
NIT: 805.001.883-1

Comité estructurador: Dra. Milena Díaz
Dra. Ángela Rodríguez
Dr. Albeiro Gutiérrez